



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6995	27/04/2020
-----------------------	------------

A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1404

Régimen Informativo "Información sobre tenencias en moneda extranjera de casas y agencias de cambio".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles acerca de un nuevo régimen informativo con información a ser integrada por las casas y agencias de cambio en forma mensual, vinculada con el detalle diario de sus tenencias en moneda extranjera.

El requerimiento entrará en vigencia a partir de la información correspondiente a mayo de 2020, cuyo vencimiento operará el 12.06.2020. En dicha oportunidad, se deberá remitir adicionalmente el stock de tenencias en moneda extranjera promedio de Agosto de 2019 y al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la Comunicación "A" 6770, de ambas la mayor. Los operadores de cambio que hubieran comenzado a operar con posterioridad al 01.09.2019 deberán consignar las tenencias de moneda extranjera registradas al inicio del día en que hayan iniciado su operatoria.

Adicionalmente, se aclara que el presente requerimiento queda comprendido en el punto 2. de la Sección 1. del Texto Ordenado "Presentación de informaciones al Banco Central".

Oportunamente se difundirán las Instrucciones Operativas complementarias de la presente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.

INFORMACIÓN SOBRE TENENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA
DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

Instrucciones generales

Las casas y agencias de cambio deberán informar el detalle de la variación diaria de sus tenencias en moneda extranjera con frecuencia mensual.

El vencimiento operará el 10° (décimo) día hábil del mes siguiente al informado.

Los importes se registrarán en dólares estadounidenses sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Las monedas extranjeras distintas de dólar estadounidense se convertirán previamente a esta moneda utilizando los tipos de pase comunicados por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.

Datos solicitados

Por cada uno de los días correspondientes al mes bajo informe se deberá consignar:

- 100/dd. Tenencias en moneda extranjera al cierre del día anterior
- 210/dd. Compras concertadas de billetes y divisas con clientes
- 220/dd. Ventas concertadas de billetes y divisas con clientes
- 310/dd. Compras de billetes y divisas a otras entidades del país
- 320/dd. Ventas de billetes y divisas a otras entidades del país
- 410/dd. Depósitos e inversiones realizados en moneda extranjera a todo plazo en bancos locales
- 420/dd. Disminuciones de depósitos e inversiones en moneda extranjera a todo plazo en bancos locales
- 510/dd. Depósitos e inversiones realizados en moneda extranjera a todo plazo en bancos del exterior
- 520/dd. Disminuciones de depósitos e inversiones en moneda extranjera a todo plazo en bancos del exterior
- 610/dd. Otros aumentos
- 620/dd. Otras disminuciones
- 900/dd. Tenencias en moneda extranjera al cierre del día

Las tenencias en moneda extranjera al cierre de cada día deben coincidir exactamente con la suma algebraica de los conceptos informados, según la siguiente ecuación:

$$900/dd = 100/dd + 210/dd - 220/dd + 310/dd - 320/dd + 410/dd - 420/dd + 510/dd - 520/dd + 610/dd - 620/dd$$